SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD

"Garantía de todos"

ESTIMACIÓN SUBSIDIO IMPLÍCITO EN TARIFA OTORGADO A LOS USUARIOS REGULADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD OFRECIDO POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS: EDESUR, EDEESTE Y EDENORTE

FEBRERO 2020*

*Nota: El presente informe sustituye al informe No. IF-DREG-019-2020, publicado en la página Web de la SIE en fecha 13 de julio, 2020.

INDICE

I. RESUMEN 2
II. ANTECEDENTES 3
III. OBJETIVO DEL INFORME 3
IV. METODOLOGÍA DE CÁLCULO 3
V. TARIFA DE REFERENCIA 4
VI. TARIFA APLICADA 5
VII. DETERMINACIÓN NIVEL DE SUBSIDIOS POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y POR CATEGORÍA TARIFARIA 5
VIII. ANEXOS 7

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
José Oberti Rodríguez – Gerente de Tarifas Lenny Alcántara Zorrilla – Encargada de Tarifas	César Olivero Castillo – Director de Regulación

I. RESUMEN

La Superintendencia de Electricidad (SIE) emite el presente Informe en cumplimiento de las disposiciones bajo su responsabilidad establecidas en el Programa para la Sostenibilidad y Eficiencia del Sector Eléctrico (DR-L1058), específicamente en el Componente 2[1], Objetivo 2.3[2], Programático II 2018[3] y Medios de Verificación[4]. El mismo describe la metodología y presenta los valores resultantes del cálculo del subsidio implícito en tarifa, otorgado a los usuarios regulados del servicio eléctrico ofrecido por las Empresas Distribuidoras de Electricidad EDESUR, EDEESTE y EDENORTE, correspondientes al mes de **FEBRERO 2020**.

Los cálculos fueron realizados con informaciones suministradas por las propias empresas y filtradas en la SIE.

A continuación, se presenta el RESUMEN de los valores resultantes del cálculo del Subsidio Implícito en Tarifa para:

MES: FEBRERO 2020:

MONTO TOTAL ESTIMADO DEL SUBSIDIO: MM RD$1,553.25, de los cuales corresponde a:

- EDENORTE: MM RD$739.94.32 (47.6%);
- EDEESTE: MM RD$501.45 (32.3%); y,
- EDESUR MM RD$311.86 (20.1%).

DISTRIBUCIÓN DEL SUBSIDIO POR CATEGORÍAS TARIFARIAS:

- Tarifa Residencial (BTS-1): MM RD$1,398.27 (90.0%);
- Tarifa Negocios pequeños (BTS-2): MM RD$104.59 (6.7%);
- Otras tarifas: El restante 3.3%, se distribuye entre las BTD, BTH, MTD-1, MTD-2 y MTH.

---

[1] *Componente 2. FORTALECIMIENTO DEL PLANEAMIENTO Y LA REGULACIÓN SECTORIALES.*

[2] *Objetivo 2.3. Apoyar diseño e implementación de nuevo régimen tarifario eficiente, flexible y que favorezca la sostenibilidad del sector.*

[3] *Programático II 2018. Que la SIE determine y publique el cálculo del subsidio implícito otorgado a los usuarios del servicio eléctrico, el cual estará dado por la diferencia entre la tarifa de referencia y la tarifa aplicada.*

[4] *Medios de Verificación Programático II. Publicación, en la página Web de la SIE, del cálculo del subsidio implícito por nivel tarifario (con respecto a la tarifa de referencia) otorgado a los usuarios del servicio eléctrico.*

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
José Oberti Rodríguez – Gerente de Tarifas Lenny Alcántara Zorrilla – Encargada de Tarifas	César Olivero Castillo – Director de Regulación

II. ANTECEDENTES

En fecha 14/11/2019 la Superintendencia de Electricidad (SIE), emitió la Resolución SIE-0106-2019-MEMI, mediante la cual se estableció:

i) Reglamento Fijación Valor Agregado de Distribución de Referencia para las Empresas Distribuidoras: (i) EDESUR DOMINICANA, S. A. (EDESUR); (ii) Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE); y, (iii) EDENORTE DOMINICANA, S. A. (EDENORTE).

ii) Las variables y las fórmulas de indexación que intervienen en el cálculo de la tarifa de referencia para cada trimestre;

Con la entrada en vigencia de la Resolución SIE-0106-2019-MEMI, la SIE dispone de una herramienta regulatoria con la cual evalúa el Subsidio Implícito en Tarifa Otorgado a los Usuarios Regulados para cada una de las categorías tarifarias y el monto total consolidado otorgado a las EDEs.

III. OBJETIVO DEL INFORME

Hacer de público conocimiento los montos del subsidio implícito en tarifa otorgado a los Usuarios Regulados del servicio eléctrico ofrecido por las Empresas Distribuidoras de Electricidad EDESUR, EDEESTE y EDENORTE y su metodología de cálculo, para el mes de FEBRERO 2020, en cumplimiento a las disposiciones bajo responsabilidad de la SIE establecidas en el programa DR-L1058, anteriormente citadas.

IV. METODOLOGÍA DE CÁLCULO

La Superintendencia de Electricidad (SIE) determina el subsidio implícito en tarifa otorgado a los usuarios regulados del servicio eléctrico ofrecido por las Empresas EDESUR, EDEESTE y

EDENORTE, para el mes objeto de análisis, con estricto apego al procedimiento detallado a continuación:

1) Recibe y procesa los datos comerciales de los suministros de todos y cada uno de los clientes de dichas empresas, los cuales son presentados por las mismas en su condición natural en el reporte presentado a la SIE a tales fines;
2) Como resultado del procesamiento anterior se obtiene para cada categoría tarifaria:
   (i) La cantidad de suministros asociados a cada uno de los cargos aplicables, según la categoría;
   (ii) Las cantidades de energía y potencia asociadas, según aplique;
3) Las cantidades físicas mencionadas en los ítems i y ii anteriores son multiplicadas a su vez:
   3.1 por la tarifa de referencia particular de cada empresa, de acuerdo a la resolución correspondiente; el producto final se corresponde con el sub total de facturación con base a la tarifa de referencia para cada uno de los cargos tarifarios; y, se suman a su vez, todos los sub totales para obtener el Total General de Facturación con la Tarifa de Referencia;
   3.2 por la tarifa a aplicar, la cual es común a todas las empresas, según la propia Resolución SIE; el producto final se corresponde con el sub total de facturación con base a la tarifa aplicada para cada uno de los cargos; y, se suman a su vez, todos los sub totales para obtener el Total General de Facturación con la Tarifa Aplicada;

4 Se calcula la diferencia entre los montos de facturación obtenidos con la tarifa de referencia y la tarifa aplicada; el valor resultante constituye el monto de subsidio asignado por empresa y por categoría tarifaria para el mes objeto de análisis.

V. TARIFA DE REFERENCIA

La tarifa de referencia es aquella que reconoce los costos de suministro e incorpora un Valor Agregado de Distribución (VAD) consistente con:

- La tasa de costo de capital para inversión en el sector eléctrico, establecida por el Banco Central según Certificación de la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 30 de septiembre del 2015, con valor de 9.02% antes de impuestos, o el 12.53%. después de impuestos.
- Un factor o índice de abastecimiento del 97%.
- Un nivel de pérdidas de energía totales de un 15%.
- Una relación entre gastos operativos e ingresos totales del 10%.

- Un nivel de cobranzas de un 97%.

La Tarifa de Referencia es calculada trimestralmente por la Superintendencia de Electricidad y fijada mediante Resolución SIE.

La Tabla No.1, Sección Anexos, muestra y compara la tarifa de referencia y la tarifa aplicada mensualmente por cada una de las Empresa Distribuidoras dentro del trimestre enero – marzo 2020, de acuerdo a la Resolución de la SIE emitida al efecto.

VI. TARIFA APLICADA

Se refiere al cuadro tarifario que contiene los precios que aplican a los consumos facturados por las empresas EDESUR, EDEESTE y EDENORTE a los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad.

La Tarifa de Aplicada es fijada trimestralmente por la Superintendencia de Electricidad mediante Resolución SIE.

La Tabla No.1, Sección Anexos, muestra y compara la tarifa de referencia y la tarifa aplicada mensualmente por las Empresas Distribuidoras durante el trimestre enero – marzo 2020, de acuerdo a la Resolución de la SIE emitida al efecto.

VII. DETERMINACIÓN NIVEL DE SUBSIDIOS POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y POR CATEGORÍA TARIFARIA

Aplicando la metodología antes descrita, se obtienen los resultados de los montos de subsidios desglosados por categoría tarifaria, presentados en el Cuadro siguiente:

Cuadro No. 1

DESGLOSE SUBSIDIO POR EMPRESA DISTRIBUIDORA Y CATEGORIA TARIFARIA
PARA EL MES DE FEBRERO 2020
(MONTOS EXPRESADOS EN MM RD$)

TARIFA	EDESUR	%	EDENORTE	%	EDEESTE	%	EDE´s	%
BTS1	394.86	126.6%	596.50	80.6%	406.91	81.1%	1,398.27	90.0%
BTS2	14.29	4.6%	62.32	8.4%	27.98	5.6%	104.59	6.7%
BTD	45.01	14.4%	26.32	3.6%	24.89	5.0%	96.22	6.2%
BTH	1.44	0.5%	0.84	0.1%	0.25	0.1%	2.53	0.2%
MTD1	(108.54)	-34.8%	18.83	2.5%	21.32	4.3%	(68.39)	-4.4%
MTD2	(31.31)	-10.0%	33.90	4.6%	19.47	3.9%	22.07	1.4%
MTH	(3.90)	-1.3%	1.24	0.2%	0.62	0.1%	(2.04)	-0.1%
TOTAL	**311.86**	**100.0%**	**739.94**	**100.0%**	**501.45**	**100.0%**	**1,553.25**	**100.0%**

Nota: En el Cuadro No.1, la información referente a EDESUR incluye el Sistema Aislado de Pedernales.

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
José Oberti Rodríguez – Gerente de Tarifas Lenny Alcántara Zorrilla – Encargada de Tarifas	César Olivero Castillo – Director de Regulación

Nótese que, el monto total del subsidio consolidado del mes de FEBRERO 2020 asciende a MM RD$1,553.25, siendo EDENORTE la empresa con mayor impacto en cuanto al subsidio implícito en tarifa otorgado a los usuarios del servicio eléctrico (MM RD$739.94; equivalente a 47.6% del total), seguida por EDEESTE (MM RD$501.45; 32.3%) y EDESUR (MM RD$311.86; 20.1%).

Nótese además que la Tarifa Residencial (BTS-1) representa el 90% del monto total del subsidio otorgado a los usuarios, equivalente a MM RD$1,398.27; mientras que la Tarifa BTS-2 (aplicable a Negocios pequeños) tiene un peso relativo de 6.7%. El restante 3.3% se distribuye entre las otras categorías tarifarias (BTD, BTH, MTD-1, MTD-2 y MTH).

Es importante resaltar que:

1) Los valores negativos reflejados en el cuadro, indican que, en esas categorías tarifarias, la tarifa aplicada es superior a la tarifa de referencia; y,
2) Los cálculos fueron realizados con informaciones suministradas por las propias Empresas Distribuidoras y filtradas en la SIE. [Ver Tabla No.3 de la Sección Anexos del presente documento, la cual resume las informaciones asociadas a cada una de las diferentes categorías tarifarias]

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
José Oberti Rodríguez – Gerente de Tarifas Lenny Alcántara Zorrilla – Encargada de Tarifas	César Olivero Castillo – Director de Regulación

VIII. ANEXOS

Tabla No. 1

TARIFAS DE REFERENCIA Y APLICADA
ENERO – MARZO 2020

Cuadros tarifarios -Enero - Marzo 2020

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS DE REFERENCIA			*TARIFAS A APLICAR
			[A] EDESUR	[B] EDENORTE	[C] EDEESTE	[D] EDES
BTS-1	**Cargo Fijo**					
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RD$/cliente-mes	45.68	36.64	41.75	37.95
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RD$/cliente-mes	45.68	36.64	41.75	137.25
	Cargos por Energía:					
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD$/kWh	10.46	11.39	11.04	4.44
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD$/kWh	10.46	11.39	11.04	6.97
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RD$/kWh	10.46	11.39	11.04	10.86
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los k	RD$/kWh	10.46	11.39	11.04	11.10
BTS-2	**Cargo Fijo**	RD$/cliente-mes	45.68	36.64	41.75	137.67
	Cargos por Energía:	RD$/kWh				
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD$/kWh	10.46	11.39	11.04	5.97
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD$/kWh	10.46	11.39	11.04	8.62
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RD$/kWh	10.46	11.39	11.04	11.30
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los k	RD$/kWh	10.46	11.39	11.04	11.49
BTD	**Cargo Fijo**	RD$/cliente-mes	73.28	58.18	66.38	224.53
	Energía	RD$/kWh	6.76	7.03	6.92	7.37
	Potencia Máxima	RD$/kW-mes	1,463.36	1,976.12	1,814.34	993.99
BTH	**Cargo Fijo**	RD$/cliente-mes	73.28	58.18	66.38	224.53
	Energía	RD$/kWh	6.76	7.03	6.92	7.26
	Potencia Máxima fuera de punta	RD$/kW-mes	696.96	864.60	753.12	253.35
	Potencia Máxima en horas de punta	RD$/kW-mes	1,552.92	2,121.67	1,961.05	1,412.74
MTD-1	**Cargo Fijo**	RD$/cliente-mes	80.71	78.02	73.71	224.53
	Energía	RD$/kWh	6.05	6.37	6.13	7.81
	Potencia Máxima	RD$/kW-mes	583.37	973.45	1,011.96	485.98
MTD-2	**Cargo Fijo**	RD$/cliente-mes	80.71	78.02	73.71	224.53
	Energía	RD$/kWh	6.05	6.37	6.13	7.38
	Potencia Máxima	RD$/kW-mes	583.37	973.45	1,011.96	340.39
MTH	**Cargo Fijo**	RD$/cliente-mes	80.71	78.02	73.71	224.53
	Energía	RD$/kWh	6.05	6.37	6.13	7.26
	Potencia Máxima fuera de punta	RD$/kW-mes	170.53	254.46	334.81	97.33
	Potencia Máxima en horas de punta	RD$/kW-mes	651.58	1,075.24	1,145.89	985.26

Fuente: Resolución SIE-124-2019-TF

Nota:

**Las tarifas aplicadas no han sido ajustadas desde junio del 2011.*

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
José Oberti Rodríguez – Gerente de Tarifas Lenny Alcántara Zorrilla – Encargada de Tarifas	César Olivero Castillo – Director de Regulación

Tabla No. 2

TARIFA APLICADA DE LA EMPRESA EDESUR, PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD SERVIDOS DESDE EL SISTEMA AISLADO DE PEDERNALES.

TARIFA	CONCEPTO	UNIDAD	TARIFAS A APLICAR
BTS1	**Cargo Fijo por Rangos de Consumo:**		
	(i) Consumo mensual de 0 hasta 100 kWh	RD$	**26.35**
	(ii) Consumo mensual de 101 kWh en adelante	RD$	**97.19**
	Cargos por Energía:		
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD$/kWh	**2.98**
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD$/kWh	**4.25**
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RD$/kWh	**6.40**
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RD$/kWh	**7.80**
BTS2	**Cargo Fijo**	RD$	**102.55**
	Cargos por Energía:		
	(i) Los primeros kWh entre 0 y 200	RD$/kWh	**4.09**
	(ii) Los siguientes kWh entre 201 y 300	RD$/kWh	**4.63**
	(iii) Los siguientes kWh entre 301 y 700	RD$/kWh	**7.19**
	(iv) Consumo de 701 kWh o mayor, todos los kWh a	RD$/kWh	**8.24**
BTD	**Cargo Fijo**	RD$	**159.44**
	Energía	RD$/kWh	**4.93**
	Potencia Máxima	RD$/kW	**706.93**
BTH	**Cargo Fijo**	RD$	**159.44**
	Energía	RD$/kWh	**4.84**
	Potencia Máxima fuera de punta	RD$/kW	**179.94**
	Potencia Máxima en horas de punta	RD$/kW	**1,004.89**
MTD1	**Cargo Fijo**	RD$	**159.44**
	Energía	RD$/kWh	**5.23**
	Potencia Máxima	RD$/kW	**345.42**
MTD2	**Cargo Fijo**	RD$	**159.44**
	Energía	RD$/kWh	**5.23**
	Potencia Máxima	RD$/kW	**256.01**
MTH	**Cargo Fijo**	RD$	**159.44**
	Energía	RD$/kWh	**4.84**
	Potencia Máxima fuera de punta	RD$/kW	**68.93**
	Potencia Máxima en horas de punta	RD$/kW	**700.71**

Fuente: Resolución SIE-124-2019-TF

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
José Oberti Rodríguez – Gerente de Tarifas Lenny Alcántara Zorrilla – Encargada de Tarifas	César Olivero Castillo – Director de Regulación

TABLA NO. 3
CANTIDAD DE CLIENTES Y CONSUMOS
FEBRERO 2020

TARIFA	EDESUR				EDENORTE				EDEESTE			
	CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW)		CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW)		CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW)	
			MAX	MAX HFP	MAX HP			MAX	MAX HFP	MAX HP		MAX	MAX HFP	MAX HP
BTS1	525,047	103,279,711				745,108	106,249,402				488,479	81,587,356			
BTS2	69,702	27,058,908				112,597	32,652,979				69,171	27,700,922			
BTD	7,866	26,410,786	132,718.31			73	8,415,502	29,931.00			1,676	11,387,899	36,915.43		
BTH	153	387,161		3,500.80	725.28	73	105,189		1,162.00	236.00	15	57,456		464.54	74.98
MTD1	4,184	82,845,436	388,895.48			2,372	26,209,722	116,761.05			2,377	43,133,774	178,978.05		
MTD2	296	50,408,513	147,252.72			414	17,757,188	81,976.08			292	20,584,143	67,374.00		
MTH	260	3,324,350		26,939.68	5,431.35	187	1499709		15,519.40	1,796.06	68	886,727		5,937.43	1,387.95

TARIFA	EDESUR (PEDERNALES)				
	CLIENTE	ENERGÍA (KWH)	POTENCIA (KW)		
			MAX	MAX HFP	MAX HP
BTS1	1,338	235,618	-	-	-
BTS2	275	81,214	-	-	-
BTD	1	2,520	17	-	-
BTH	-	-	-	-	-
MTD1	1	10	1	-	-
MTD2	-	-	-	-	-
MTH	-	-	-	-	-

Elaborado por	Revisado / Aprobado por
José Oberti Rodríguez – Gerente de Tarifas Lenny Alcántara Zorrilla – Encargada de Tarifas	César Olivero Castillo – Director de Regulación